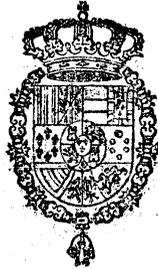


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

- Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Abastecimientos a D. Leonardo Rodríguez Díaz. Página 226.*
- Otro nombrando Ministro de Abastecimientos a don José Maestre Pérez, ex Senador del Reino y ex Diputado a Cortes.—Página 226.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de esta Presidencia a D. José Morote y Greus.—Página 226.*
- Otro nombrando Subsecretario de esta Presidencia, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Francisco Moreno Zuleta, Conde de los Andes, Diputado a Cortes.—Página 227.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Álava a D. Alfonso Ruiz de Grijalba.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Albacete a D. Narciso Sanz.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Aragón a D. Federico.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Almería a D. Victoriano Ballesteros.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Avila a D. Cristóbal de Castro.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Badajoz a D. Pablo Plaza Ruiz.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Baleares a D. Manuel Ruiz Valarino.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Barcelona a D. Carlos F. Montañés y Criquillón.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Cáceres a D. Pedro Villar.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Cádiz a D. José Bono Gosálvez.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Castellón a D. Vicente Ramón Martínez.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Ciudad Real a D. Fernando Maldonado Pareja.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Córdoba a D. Mariano de la Vega Inclán.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de La Coruña a D. Enrique Toral Sagristá.—Página 227.*
- Otro ídem id. id. de Cuenca a D. Joaquín López Atienza. Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Gerona a D. Alberto Belmonte Sánchez.—Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Granada a D. Evasio Rodríguez Blanco.—Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Guadalajara a D. Diego Trevilla y Panisa.—Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Guipúzcoa a D. Eduardo García Bajo.—Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Huelva a D. Luis Morat.—Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Huesca a D. Julio Rodríguez Contreras.—Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Jaén a P. Luis Heredia y Gil.—Página 228.*
- Otro ídem id. id. de León a D. Fernando Pardo Suárez. Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Lérida a D. Lázaro Martín Pineda. Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Logroño a D. Casimiro Torre Sánchez Somoza.—Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Lugo a D. Julio González Hontoria. Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Madrid a D. Leopoldo Romeo y Sanz.—Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Málaga a D. José María Gastón.—Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Navarra a D. José Sanmartín.—Página 228.*
- Otro ídem id. id. de Orense a D. Agustín de Llana Valdés.—Página 229.*
- Otro ídem id. id. de Palencia a D. José García Plaza.—Página 229.*
- Otro ídem id. id. de Pontevedra a D. Luis Méndez Queipo de Llano.—Página 229.*
- Otro ídem id. id. de Salamanca a D. Rafael Mesa de la Peña.—Página 229.*
- Otro ídem id. id. de Segovia a D. Atanasio Bachiller.—Página 229.*
- Otro ídem id. id. de Soria a D. Carlos Testor y Gómez. Página 229.*
- Otro ídem id. id. de Tarragona a D. Rodolfo Gil.—Página 229.*
- Otro ídem id. id. de Teruel a D. Manuel Jiménez Royo. Página 229.*
- Otro ídem id. id. de Toledo a D. Antonio Martín Nevot de Murga y Trápaga, Marqués de Linares.—Página 229.*
- Otro ídem id. id. de Valencia a D. Bernardo Rengifo.—Página 229.*

Otro ídem íd. íd. de Valladolid a D. Leopoldo Cortinas.—Página 229.
 Otro ídem íd. íd. de Vizcaya a D. Ricardo de la Rosa.—Página 229.
 Otro ídem íd. íd. de Zamora a D. Emilio de Iñesón Paz.—Página 229.
 Otro ídem íd. íd. de Zaragoza a D. Antonio Acuña.—Página 229.
 Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Alava a D. Francisco Serrano Larrey, ex Diputado provincial.—Página 229.
 Otro ídem íd. íd. de Albacete a D. Robustiano González Bocos, Abogado del Estado.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Alicante a D. José Maestre Laborde, cesante de igual cargo.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Almería a D. Juan Sánchez Domenech, ex Diputado a Cortes.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Avila a D. José Quiroga Velarde, Conde de San Martín de Quiroga, cesante de igual cargo.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Badajoz a D. Felipe Esteva.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Baleares a D. Ubaldo Rivas Cano, cesante de igual cargo.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Barcelona a D. José Centeño y Anchorena, cesante de igual cargo.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Cáceres a D. Federico Muñoz.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Cádiz a D. José Jordán de Urries, Marqués de Velilla de Ebro, cesante de igual cargo.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Castellón a D. Víctor Ebro, cesante de igual cargo.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Ciudad Real a D. Federico Dupuy de Lome, cesante de igual cargo.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Córdoba a D. José María Solano González, cesante de igual cargo.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de La Coruña a D. Felipe Crespo de Lara, cesante de igual cargo.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Cuenca a D. Enrique Barranco, ex Diputado provincial.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Gerona a D. Leonardo Saz Orozco, ex Secretario de Gobierno civil.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Granada a D. José Elósegui, cesante de igual cargo.—Página 230.
 Otro ídem íd. íd. de Guadalajara a D. Mariano Zapico.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Guipúzcoa a D. José María Semprún y Pombo, ex Diputado a Cortes.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Huelva a D. Javier Osóres, ex Diputado a Cortes.—Página 231.

Otro ídem íd. íd. de Huesca a D. Juan Fuentes, Diputado provincial.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Jaén a D. Vicente Llobera Codorniu, Capitán de Artillería.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de León a D. Juan Polo de Bernabé, cesante de igual cargo.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Lérida a D. Alfonso Rodríguez y Rodríguez, cesante de igual cargo.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Logroño a D. Jacinto Conesa, ex Diputado a Cortes.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Lugo a D. Francisco Rentero y Rentero.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Madrid a D. Francisco Aparicio, Diputado a Cortes.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Málaga a D. Policarpo Maestre, cesante de igual cargo.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Navarra a D. Juan Gualberto Bermúdez Ballester, Secretario de Sala del Tribunal Supremo.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Orense a D. Antonio Fleta, ex Alcalde de Zaragoza.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Palencia a D. José María Jimeno, ex Diputado a Cortes.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Pontevedra a D. Manuel Esquín, ex Diputado provincial.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Salamanca a D. Justo Sarabia, Marqués de Hazas, cesante de igual cargo.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Segovia a D. Juan Pavia y Fernández del Pino, Conde de Pinofiel, cesante de igual cargo.—Página 231.
 Otro ídem íd. íd. de Soria a D. Arcadio Arquer y Vives.—Página 232.
 Otro ídem íd. íd. de Tarragona a D. Manuel Durán de Cottes, Oficial Letrado del Consejo de Estado.—Página 232.
 Otro ídem íd. íd. de Teruel a D. Enrique Alberola Serra, cesante de igual cargo.—Página 232.
 Otro ídem íd. íd. de Toledo a D. Antonio Conrado y Contesti, Marqués de la Fuensanta de Palma, cesante de igual cargo.—Página 232.
 Otro ídem íd. íd. de Valencia a D. Rafael Durán, ex Diputado a Cortes.—Página 232.
 Otro ídem íd. íd. de Valladolid a D. Francisco Garbí Oliver, cesante de igual cargo.—Página 232.
 Otro ídem íd. íd. de Vizcaya a D. Juan Antonio Pérez y Martínez, cesante de igual cargo.—Página 232.
 Otro ídem íd. íd. de Zamora a D. Alfonso Roca de Togores Aguirre Solarte Carrasco y Alzibar, Marqués de Alquibla, ex Diputado a Cortes.—Página 232.

Otro ídem íd. íd. de Zaragoza a D. Miguel Domenge Mir, Jefe de Administración.—Página 232.

Ministerio de Estado

Real decreto ascendiendo a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase a D. Emilio de Palacio y Fau, y nombrándole Subsecretario de este Ministerio y Grefier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro.—Página 232.

Otro ascendiendo a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, destinándole con dicha categoría, y como Jefe de la Sección de Política, a este Ministerio, a D. Mauricio López Roberts y Terry, Ministro Residente.—Página 232.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. José Lladó y Vallés.—Página 232.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Joaquín de Montes y Jovellar, Diputado a Cortes.—Página 232.

Otro disponiendo que el General de división D. Manuel de la Barrera y Caro, Director general de Seguridad, pase, en comisión, a las provincias de Andalucía para asumir la dirección de los servicios relacionados con el orden público.—Página 232.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Seguridad a D. Manuel de la Barrera y Caro.—Página 233.

Otro nombrando Director general de Seguridad, con la categoría de Jefe Superior de Administración a D. Fernando Torres Almunia.—Página 233.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Correos y Telégrafos a D. Juan Navarro Reverter y Gomis.—Página 233.

Otro nombrando Director general de Correos y Telégrafos a D. Nicanor de las Alas Pumarín y Troncoso, Senador del Reino.—Página 233.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Fernando López Montis.—Página 233.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. José Martínez Ruiz, Diputado a Cortes.—Página 233.

Ministerio de Fomento

Real orden aprobando el programa para los ejercicios teóricos de ingreso y ascenso en el Cuerpo Pericial de Seguros.—Páginas 233 a 240.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
 A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Abastecimientos Me ha presentado D. Leonardo Rodríguez Díaz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Maestre Pérez, ex Senador del Reino y ex Diputado a Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Abastecimientos.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Presidencia

del Consejo de Ministros Me ha presentado D. José Morote y Greus.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en nombrar Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Francisco Moreno Zuleta, Conde de los Andes, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava Me ha presentado D. Alfonso Ruiz de Grijalba.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete Me ha presentado D. Narciso Sanz.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Francisco de Federico.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería Me ha presentado D. Victoriano Ballesteros.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila Me ha presentado D. Cristóbal de Castro.

Dado en Palacio a dieciséis de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz Me ha presentado D. Pablo Plaza Ruiz.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. Manuel Ruiz Valarino.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presentado D. Carlos F. Montañés y Criquillón.

Dado en Palacio a dieciséis de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres Me ha presentado D. Pedro Villar.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz Me ha presentado D. José Bono Gosálvez.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón Me ha presentado don Vicente Ramón Martínez.

Dado en Palacio a dieciséis de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real Me ha presentado don Fernando Maldonado Pareja.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba Me ha presentado D. Mariano de la Vega Inclán.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de La Coruña Me ha presentado don Enrique Toral Sagristá.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca Me ha presentado D. Joaquín López Atienza.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona Me ha presentado D. Alberto Belmonte Sánchez.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada Me ha presentado don Evasio Rodríguez Blanco.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara Me ha presentado don Diego Trevilla y Panisa.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provin-

cia de Guipúzcoa Me ha presentado don Eduardo García Bajo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva Me ha presentado D. Luis Moret.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca Me ha presentado D. Julio Rodríguez Contreras.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaén Me ha presentado D. Luis Heredia y Gil.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de León Me ha presentado D. Fernando Pardo Suárez.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia

de Lérida Me ha presentado D. Lázaro Martín Pindado.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño Me ha presentado D. Casimiro Torre Sánchez Somoza.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo Me ha presentado D. Julio González Hontoria.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Leopoldo Romeo y Sanz.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga Me ha presentado D. José María Gastón.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia

de Navarra Me ha presentado D. José Sanmartín.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense Me ha presentado D. Agustín de Llano Valdés.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado D. José García Plaza.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra Me ha presentado don Luis Méndez Queipo de Llano.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca Me ha presentado don Rafael Mesa de la Peña.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provin-

cia de Segovia Me ha presentado D. Atanasio Bachiller.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria Me ha presentado D. Carlos Testor y Gómez.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona Me ha presentado don Rodolfo Gil.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel Me ha presentado D. Manuel Jiménez Royo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo Me ha presentado D. Antonio Martí Nevot de Murga y Trápaga, Marqués de Linares.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provin-

cia de Valencia Me ha presentado don Bernardo Rengifo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado don Leopoldo Cortinas.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya Me ha presentado D. Ricardo de la Rosa.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado D. Emilio de Iñesón Paz.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza me ha presentado don Antonio Acuña.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava a D. Francisco Serrano Larrey, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete a D. Robertiano González Bocos, Abogado del Estado.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante a D. José Maestre Laborde, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería a D. Juan Sánchez Domenech, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila a D. José Quiroga Velarde, Conde de San Martín de Quiroga, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz a D. Felipe Esteva.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares a D. Ubaldo Rivas Cano, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona a D. José Centañó y Anchorena, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres a D. Federico Muñoz.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz a D. José Jordán de Urries, Marqués de Velilla de Ebro, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón a D. Víctor Ebro, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real a D. Federico Dupuy de Lome, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba a D. José María Solano González, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña a D. Felipe Crespo de Lara, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca a D. Enrique Barranco, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona a D. Leonardo Saz Orozco, ex Secretario de Gobierno civil.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada a D. José Elósegui, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara a D. Mariano Zapico.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa a D. José María Semprún y Pombo, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva a D. Javier Ozores, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca a D. Juan Fuentes, Diputado provincial.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén a D. Vicente Llobera Codorniu, Capitán de Artillería.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León a D. Juan Polo de Bernabé, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida a D. Alfonso Rodríguez y Rodríguez, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño a D. Jacinto Conesa, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo a D. Francisco Rentero y Rentero.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid a D. Francisco Aparicio, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga a D. Policiano Maestre, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra a D. Juan Guaberto Bermúdez Ballester, Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense a D. Antonio Fleta, ex Alcalde de Zaragoza.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia a D. José María Gimeno, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra a D. Manuel Esquiú, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca a D. Justo Sarabia, Marqués de Hazas, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia a D. Juan Pavia y

Fernández del Pino, Conde de Pinofiel, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria a D. Arcadio Arquer y Vives.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona a D. Manuel Durán de Cottes, Oficial letrado del Consejo de Estado.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel a D. Enrique Alberola Serra, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo a D. Antonio Conrado y Contesti, Marqués de la Fuensanta de Palma, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia a D. Rafael Durán, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid a D. Francisco Garvi Oliver, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya a D. Juan Antonio Pérez y Martínez, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora a D. Alfonso Roca de Togores Aguirre Solarte Carrasco y Alzibar, Marqués de Alquibla, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Miguel Domenge Mir, Jefe de Administración.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. Emilio de Palacio y Fau, Mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de segunda clase, y con arreglo a la ley orgánica de la carrera Diplomática.

Vengo en ascenderle a Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de primera clase, y nombrarle Subsecretario del Ministerio de Estado y Grefier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Manuel González Hontoria.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Mauricio López Roberts y Terry, Ministro residente, Jefe de la Sección de Marruecos del Ministerio,

Vengo en ascenderle a Mi Enviado extraordinario y plenipotenciario de segunda clase, y destinarle, con esta categoría y como Jefe de la Sección de Política, a dicho Ministerio; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes, señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado D. José Lladó y Vallés.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Goicoechea.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a D. Joaquín de Montes y Jovellar, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Goicoechea.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer que el General de división D. Manuel de la Barrera y Caro, Director general de Seguridad, pase en comisión a las provincias de Andalucía, para asumir la dirección de los servicios relacionados con el orden público.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Goicoechea.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Seguridad Me ha presentado D. Manuel de la Barrera y Caro, por haber sido designado para desempeñar una comisión especial.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Goicoechea.

Vengo en nombrar Director general de Seguridad a D. Fernando Torres Almunia, con la categoría de Jefe superior de Administración.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Goicoechea.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Correos y Telégrafos Me ha presentado D. Juan Navarro Reverter y Gomis.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Goicoechea.

Vengo en nombrar Director general de Correos y Telégrafos a D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, Senador del Reino.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Goicoechea.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Fernando López Monís.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
César Silió.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior

de Administración civil, a D. José Martínez Ruiz, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
César Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar con esta fecha el siguiente programa para los ejercicios teóricos de ingreso y ascenso en el Cuerpo Pericial de Seguros.

PROGRAMA

DERECHO CIVIL

Tema 1.

Concepto de la ley y del Derecho.—Clasificaciones de la ley.—Divisiones del Derecho.—Derecho civil.—Su división; en común y foral.—Códigos y compilaciones. Breve noticia de los españoles.—Formación de la ley.—Efectos y aplicación de la ley.—Ignorancia de la ley.—Interpretación.—Derogación.—Renunciabilidad de las leyes y de los derechos.—Fuentes del Derecho.—La jurisprudencia.—Los principios generales del Derecho.

Tema 2.

Teoría de los Estatutos.—Exposición de las reglas de Derecho Internacional privado, consignadas en el título preliminar del Código.—Doctrina del mismo Cuerpo legal sobre el régimen civil interprovincial: exposición y crítica.—Cómo se gana y se pierde la vecindad en los territorios sujetos a régimen llamado común y en los que tienen su derecho foral especial.—Quiénes se reputan españoles.—Forma de conservar, perder y recuperar la nacionalidad.—Nacionalidad de las personas jurídicas.—Derechos civiles que tienen en España los extranjeros y las personas jurídicas domiciliadas en el extranjero.—Personalidad.—Personas naturales y jurídicas. Nacimiento y capacidad de las personas naturales.—Circunstancias que modifican su capacidad.—Extinción de la personalidad.

Tema 3.

Personas jurídicas.—Su capacidad.—Disposiciones que la regulan.—Extinción de las personas jurídicas.—Sus efectos.—Representación de las personas jurídicas.—Vecindad, domicilio y residencia.—Importancia de esta división para el Derecho civil.—Modificación que ha introducido el Código.—Domicilio de las personas jurídicas.

Tema 4.

Del matrimonio.—Formas legales.—Prueba del mismo.—Derechos y obligaciones entre marido y mujer.—Nulidad del matrimonio y sus efectos.—Divorcio y sus efectos.—Paternidad y filiación.—Hijos legítimos.—Pruebas de filiación.—Hijos ilegítimos.—Hijos adoptivos.—Patria potestad.—Sus efectos respecto de las personas y los bienes de los hijos.—Modo de acabarse la patria potestad.

Tema 5.

Tutela.—Sus clases.—Afianzamiento de la tutela.—Organos que la constituyen según el Código Civil.—Derechos y obligaciones de los tutores antes de comenzar el

ejercicio del cargo, durante el mismo y después de terminado.—Consejo de familia: organización y atribuciones.—Intervención de los Tribunales en la tutela.—Emanipación y sus clases.—Alimentos.—Personas que se deben recíprocamente alimentos.—Ausencias.—Presunción de muerte del ausente y sus efectos.—Registro Civil.—Actos sujetos al Registro.

Tema 6.

Bienes.—Definición.—clasificación.—Bienes inmuebles.—Bienes muebles.—Bienes de dominio público.—Bienes patrimoniales del Estado, de las provincias y de los pueblos.—Bienes de propiedad privada.—Concepto de la propiedad.—Dominio directo y útil.—Acciones que nacen del derecho de propiedad.—Hallazgo de un tesoro.—Accepción: sus clases e idea de cada una de ellas.—Deslinde y amojonamiento.—Comunidad de bienes.—Distinción entre los conceptos de comunidad y sociedad.—Derechos y obligaciones de los condueños.—División de la cosa común: sus efectos.

Tema 7.

Propiedades especiales.—Aguas públicas y privadas: su aprovechamiento.—Aguas subterráneas.—Legislación que deja vigente el Código.—Minería.—Propiedad intelectual e industrial.—Posesión: sus especies.—Adquisición de la posesión.—Cosas susceptibles de posesión.—Sus efectos.—Pérdida de la posesión.—Usufructo.—Efectos y extinción.—Usufructo de las minas. Uso y habitación.

Tema 8.

Servidumbres.—Concepto, división y clases.—Examen de las más principales.—Ocupación: cosas susceptibles de ella e idea de las más importantes aplicaciones.—Caza.—Pesca.—Ocupación de cosa mueble.—Objetos arrojados al mar o sobre la playa.—Donación: sus clases y perfección. Revocación y reducción de las mismas.

Tema 9.

Sucesiones: su fundación.—Herencia. Heredero.—Capacidad para testar: incapacidades.—Testamento.—Sus clases e idea de cada uno de ellos.

Tema 10.

Incapacidades para suceder.—Sus clases. Institución de heredero.—Modo de hacerla.—Instituciones y legados condicionales o a término.—Sustitución.—Fideicomisos. Herencias de confianza.

Tema 11.

Libertad de testar.—Teoría de las legítimas.—Herederos forzosos.—Legítimas.—Mejoras.—Quiénes pueden mejorar y ser mejorados.—Derechos sucesorios del cónyuge viudo.—Derechos de los hijos naturales reconocidos, de los legítimos y de los demás ilegítimos.—Desheredación.—Su fundamento.—Quiénes pueden ser desheredados.—Causas.—Mandas y legados.—Efectos de los legados.—Orden de prelación entre los legatarios.—Albaceas.—Sus clases y facultades.—Contadores y partidores.—Plazo del albaceazgo: su terminación.

Tema 12.

Sucesión intestada.—Cuándo tiene lugar. Parentesco.—Computación de grados.—Derecho de representación.—Sucesión del Estado.—Reservas: sus clases.—Aceptación y repudiación de la herencia.—Beneficio de inventario.—Derecho de deliberar.—Derecho de acrecer.—Partición: formas y efectos.—Colación.—Pago de las deudas hereditarias.

Tema 13.

Obligaciones: su concepto.—Clasificación de las obligaciones.—Condiciones suspensivas y resolutorias.—Efectos de la condi-

ción cuyo cumplimiento dependa de la voluntad del deudor, de la suerte o de la voluntad de un tercero.—Obligaciones mancomunadas, solidarias, divisibles y con cláusula penal.—Concepto del resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

Tema 14.
Estudio del dolo y de la culpa.—Culpa que se entiende prestada en las obligaciones.—La morosidad.—El caso fortuito y la fuerza mayor.—Sus efectos.

Tema 15.
Prueba de las obligaciones.—A quién incumbe.—Medios de prueba.—Estudio especial con relación a los documentos públicos.—Extinción de las obligaciones: pago; pérdida de la cosa debida; condonación; sus clases.—Confusión de derechos. Compensación.—Novación.

Tema 16.
Contratos: su naturaleza.—Fundamento. Cuándo se perfecciona.—Sus requisitos esenciales, naturales y accidentales.—Eficacia de los contratos.—Actos y contratos que deben constar en documento público.—Contratos que deben constar por escrito.—Interpretación de los contratos.—Rescisión. Contratos rescindibles.—Pagos rescindibles.—Presunción de fraude en las ventas hechas por un deudor.—Acción de rescisión y plazo para ejercitarla.—Diferencia entre la rescisión y la resolución de los contratos.

Tema 17.
Nulidad de los contratos.—Causas de nulidad.—Acción, plazo y tiempo de ejercitarla.—Efectos de la nulidad.—Confirmación del contrato nulo: sus clases y efectos.—Extinción de la acción de nulidad.—Contratos sobre los bienes con ocasión del matrimonio.—Forma de estos contratos.—Estipulaciones prohibidas en ellos.—Donaciones por razón del matrimonio.—Constitución y garantía de la dote.

Tema 18.
Bienes parafernales.—Sociedad de gananciales.—Bienes privativos de los cónyuges.—Cargas de la sociedad conyugal en el orden económico.—Administración de los bienes de la sociedad conyugal.—Disolución y liquidación de esta sociedad. Cuándo tiene lugar la separación de los bienes de los cónyuges durante el matrimonio.—Deberes que les afectan, aun después de realizarla.—Pronunciamientos impuestos a la mujer como propietaria y administradora.

Tema 19.
Compraventa.—Naturaleza y forma de este contrato.—Capacidad para comprar o vender.—Efectos del contrato en caso de pérdida de la cosa vendida.—Obligaciones del vendedor.—Cómo ha de hacerse la entrega de la cosa vendida.—Evicción y saneamiento.—Deberes del vendedor por estas causas.—Saneamiento por defectos o gravámenes ocultos de la cosa vendida.—Obligaciones del comprador.

Tema 20.
Resolución de la venta.—Causas de la resolución de la venta.—Retratos.—Tanteos.—Transmisión de créditos y demás derechos incorporales.—Su naturaleza y disposiciones especiales.—Permutas.—Disposiciones legales.

Tema 21.
Arrendamiento.—Naturaleza de este contrato.—Su objeto.—Derechos y obligaciones de arrendador y arrendatario.—Disposiciones especiales para los arrendamientos de predios rústicos.—Disposiciones especiales para el arrendamiento de predios urbanos.—Arrendamientos de obras y servicios.—Disposiciones especiales sobre

las obras por ajuste o precio alzado.—Transportes por agua y tierra.

Tema 22.
Censos: sus clases.—Censo enfiteútico.—Censo reservativo.—Censo consignativo.—Naturaleza especial de estos contratos.—Foros y subforos.—Derecho de superficie.—Idea general de otras formas de contratos análogos al del censo.—Pactos o modificaciones en el contrato de censo.—Pago.—Laudemio.—Prescriptibilidad.—Redención. Comiso.—Extinción.

Tema 23.
Contrato de Sociedad.—Comparación con el de compañía que establece el Código de Comercio y sus diferencias.—Obligaciones de los socios entre sí y para con un tercero.—Modos de extinguirse la Sociedad.—Mandato.—Naturaleza, forma y efectos de este contrato.—Derechos y obligaciones de mandante y mandatario. Extinción del mandato.

Tema 24.
Préstamos.—Naturaleza y efectos de este contrato.—Comodato.—Su naturaleza y diferencias esenciales que le separan del simple préstamo y del arrendamiento.—Préstamo simple.—Cuándo se deben intereses y en qué cuantía.—Depósito.—Sus clases.—Derechos y obligaciones del depositante y depositario.—Depósito necesario.—Secuestro.

Tema 25.
Contratos aleatorios.—Naturaleza y efecto seguro.—Diferencia del seguro mercantil.—Desarrollo moderno de estos contratos.—Juego y apuesta.—Transacciones y compromisos.—Naturaleza y efectos de estos contratos.—Quiénes pueden celebrarlos.—Objeto.—Causas de rescisión.

Tema 26.
Fianzas.—Naturaleza y extensión.—Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre los cofiadores.—Extinción de la fianza.—Fianzas legales y judiciales.—Prenda e hipoteca.—Anticresis: su naturaleza y efectos.—Obligaciones que se contraen sin convenio.—Sus clases.—Cuasi contratos.—Gestión de negocios ajenos.—Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.

Tema 27.
Prelación de créditos.—Concurso: sus efectos.—Clasificación de créditos.—Orden de preferencia.—Diferencia entre el concurso y la quiebra.—Prescripción.—Su fundamento.—Sus clases.—Prescripción del dominio y derechos reales.—Requisitos para una y otra.—Prescripción de acciones.—Términos.—Prescripciones especiales de ciertas obligaciones.

DERECHO FORAL

Tema 28.
Derecho foral aragonés.—Orden de prelación de Códigos y disposiciones legales que constituyen el Derecho civil de Aragón y territorio en que rige.—Viudedad o usufructo foral en Aragón.—Bienes que comprende.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Derechos del marido y de la mujer sobre los bienes que constituyen la Sociedad conyugal en Aragón.

Tema 29.
Derecho foral catalán.—Orden de prelación de Códigos y disposiciones legales que constituyen el Derecho foral catalán y territorio en que rige.—Heredamientos: su naturaleza legal y sus clases.—Dotes y bienes parafernales en Cataluña.—Donaciones por razón de matrimonio.—Gananciales.—Liquidación de la Sociedad de gananciales.—Censo enfiteútico o estable-

cimiento en Cataluña.—Derechos y deberes del enfiteuta y del señor director.—Censo conocido con el nombre a *rabassa morta*.—Legítima catalana.—Su cuantía.—Formalidades de los testamentos en Cataluña.—Testamento mancomunado.—Testamento ológrafo.

Tema 30.
Derecho foral navarro.—Orden de prelación de Códigos y disposiciones legales que constituyen el Derecho civil de Navarra.—Donaciones propter nuptias.—Derechos y obligaciones del donador y del donatario.—Particularidades sobre segundas nupcias en Navarra.—Testamento de hermandad.—Legítima foral.—Su cuantía. Derecho foral de Vizcaya.—Orden de prelación de Códigos y disposiciones legales que constituyen el Derecho civil en Vizcaya y territorio en que rige.—Gananciales.—Cuándo se constituye la hermandad o comunidad.—Usufruto del cónyuge viudo en Vizcaya.—Su especialidad.—Orden de suceder a la herencia intestada.—Sus diferencias según los bienes relictos. Legítima.—Su cuantía.

LEY HIPOTECARIA

Tema 31.
El crédito territorial.—La transmisión de la propiedad inmueble y el Registro de la Propiedad.—Diversos sistemas seguidos para la organización del régimen inmobiliario.—Caracteres de la legislación hipotecaria española anterior a 1861.—Idea de la ley de 8 de Febrero de 1861.—Reformas posteriores.—Consideración especial de la ley de 21 de Abril de 1909.—Legislación vigente.—Concepto legal del Registro de la Propiedad.—Sus caracteres.—Disposiciones de la ley sobre autenticidad y publicidad de los libros de Registro.—Certificaciones.

Tema 32.
Establecimiento de los Registros de la Propiedad.—Organización interna de cada Registro.—Libros de que consta el Registro.—Sus requisitos.—Clases de asientos que se practican en el Registro de la Propiedad.—Actos sujetos a inscripción.—Título para practicarla.—Asiento de presentación: su forma y efectos.—Asiento de inscripción.—Inscripción voluntaria y obligatoria.—Clases de inscripción.—Quiénes pueden pedirla.—Circunstancias prevenidas en el artículo 9.º de la ley Hipotecaria.—Primeras y posteriores inscripciones de cada finca.—Inscripciones extensas y concisas.—Inscripciones de dominio, de posesión y de otros derechos reales.

Tema 33.
Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes del Estado, de las provincias y de los pueblos.—Efectos de la inscripción en general: con relación a las partes y en cuanto a tercero.—Quién es tercero para los efectos del Registro.—Indicaciones de los efectos de inscripción con relación a otros títulos de fecha anterior no inscritos, referentes al mismo inmueble o derecho real; ídem en cuanto a las acciones rescisorias y resolutorias que pueden ejercitarse respecto de títulos inscritos, y en cuanto a la necesidad de la previa inscripción a favor del que transmite o grava.—Extensión de las inscripciones.—Nulidad.—Caducidad.

Tema 34.
Facultades de los Registradores de la Propiedad para la calificación de los documentos que se presentan en el Registro.—Recursos procedentes contra la calificación de los Registradores.—Anotaciones preventivas: su concepto y efectos generales: clases.—Duración de la eficacia

de estos asientos.—Nulidad de las anotaciones preventivas.—Cancelaciones: concepto, efectos generales y clases.—Nulidad de las cancelaciones: causas, procedimiento para declararla y efectos que produce.

Tema 35.

Derecho real de hipoteca: caracteres.—Examen de la ley Hipotecaria sobre inseparabilidad, indivisibilidad y determinación de la hipoteca.—Cosas que no pueden hipotecarse.—Cosas que pueden hipotecarse con restricciones.—La ley Hipotecaria y la enumeración de bienes inmuebles que hace el Código civil.—Extensión de la hipoteca entre deudor y acreedor: extensión de la hipoteca con relación a tercero.—División actual de las hipotecas.—Enumeración de las hipotecas legales según la legislación vigente.—Procedimiento para ejercer la acción hipotecaria.—Sumaria idea de los procedimientos ejecutivos, sumario y extrajudicial.

DERECHO MERCANTIL**Tema 36.**

Concepto del Derecho mercantil.—¿Forma en todas partes una rama separada del civil?—Actos mercantiles.—Los definen o los enumeran los diferentes Códigos de otras naciones.—Condiciones especiales de la contratación mercantil.—Clasificación fundamental de los contratos mercantiles. Contratos fundamentales y auxiliares.—¿En qué se diferencian unos y otros de los análogos que existen en Derecho civil?

Tema 37.

Sujeto en Derecho mercantil: su capacidad según el Código de Comercio.—Causas modificativas.—El mayor de veintiún años, emancipado, siendo comerciante, ¿puede disponer libremente de sus bienes, o sólo administrarlos?—Personas que auxilian al comerciante en el ejercicio de sus funciones.—Libros que deben llevar los comerciantes y las Sociedades mercantiles.—Eficacia de esta obligación.—¿En qué casos vienen obligados a exhibirlos y cuándo a comunicarlos?—¿Puede decretarse por las Autoridades administrativas el examen general de la contabilidad de un comerciante?—¿Cuándo y con qué requisitos hacen fe en juicio?

Tema 38.

Registro mercantil.—Funcionarios a cuyo cargo se encuentra.—Libros de que consta. Documentos inscribibles.—¿Podría refundirse en el Registro de la Propiedad?—Efectos que produce la inscripción.—Bolsas de Comercio.—Libertad o restricción para la creación de Bolsas.—Agentes de Bolsa.—Corredores de Comercio.—Carácter de la intervención de unos y otros en las operaciones que autorizan.—Principales disposiciones del Reglamento de Bolsa.

Tema 39.

Constitución de las Compañías mercantiles.—Requisitos.—Clasificación de las Compañías según el Código de Comercio.—Compañías colectivas.—Requisitos para su constitución.—Efectos respecto de los socios y en cuanto a terceros.—Compañías en comandita.—Concepto.—En qué se diferencian de las colectivas y de las anónimas.—Requisitos de su escritura.—Razón social.—Efectos.—Compañías anónimas.—Concepto. Requisitos.—Denominación social.—Efectos.

Tema 40.

Acciones de las Compañías mercantiles.—Sus clases.—Requisitos de cada una de ellas.—Efectos.—Cuentas en participación. ¿Son Compañías mercantiles?—Efectos de este contrato.—Reglas a que han de ajustarse las Sociedades extranjeras con representación o sucursal en España.—Derechos y obligaciones de los socios.—Término y liquidación de las Compañías mercantiles.—

Intervención del Gobierno en las quiebras de las Compañías de ferrocarriles.

Tema 41.

Operaciones que pueden llevarse a cabo en las Bolsas y en las Lonjas de Comercio. Eficacia que adquieren.—Ferias y mercados.—Contratación en las ferias.—¿Se distingue de la común?—Cámaras de Comercio.—Sus precedentes.—Composición y manera de funcionar.—Principales asuntos de que conocen.—Casos en que necesariamente deben ser consultadas.—Cámaras de Comercio en el extranjero.—Jurisdicción especial en asuntos de comercio.—Razones que alegan los partidarios de que se restablezca.—En caso de establecerla, ¿qué organización debería darse a sus Tribunales? El Código de Comercio actual ¿responde a las necesidades del Comercio, o debiera reformarse?—Disposiciones legales anteriores al Código de 1885 que aún conservan su fuerza.

Tema 42.

Perfección y modificación de los contratos mercantiles.—Diversas formas de su perfeccionamiento, según las circunstancias del lugar en que estos contratos se celebran.—Estudio comparativo con las disposiciones del Derecho civil.—Modo de extinguirse las obligaciones mercantiles.—Disposiciones del Código respecto este punto.—Bancos.—Carácter de estos Establecimientos de crédito.—Su clasificación.—Su importancia.—Unidad y libertad bancaria.—Principales disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1869.—Resultados que ha dado en la práctica.—Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Examen de las disposiciones más importantes del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, reformado por Real decreto de 10 de Agosto de 1901.—Intervención del Gobierno.—¿Debería de extremarla o dejar de ejercerla?

Tema 43.

Compraventa.—Cuando este contrato es realmente mercantil según los principios fundamentales del Derecho mercantil, y cuándo según las disposiciones del Código de Comercio.—Estudio de este contrato.—Préstamo mercantil.—Cuándo se reputa mercantil el préstamo.—Préstamos garantía de valores públicos.—¿Son defendibles las diferencias que se señalan para distinguir estos contratos de los de igual clase civiles? Transporte terrestre.—¿Es esencialmente mercantil este contrato?—Personas que en él intervienen.—Derechos y obligaciones que les corresponden.

Tema 44.

Contrato de cambio: su concepto económico, jurídico.—Sistema seguido por el Código.—¿Es realmente un contrato independiente de la letra de cambio?—La letra de cambio.—Caracteres.—Requisitos que en la misma han de concurrir.—Transmisión de la letra de cambio.—Derechos y obligaciones de todos los que intervienen en la letra. Efectos al portador.—Concepto.—Robo, hurto o extravío de esta clase de valores.—Crítica de los preceptos del Código de Comercio sobre este punto y disposiciones complementarias.

Tema 45.

Suspensión de pagos.—Modificaciones posteriores al Código.—Resultados que han dado.—Quiebras; su concepto económico-jurídico; sus clases; disposiciones principales del Código sobre la materia.

Tema 46.

Comercio marítimo en general.—Su importancia.—División.—Contratos mercantiles referentes a él.—Clasificación.—Agentes auxiliares del comercio marítimo.—Preceptos del Código referentes a éstos.—Derechos y deberes principales que tienen.—Buques.—Su concepto legal.—Crítica del mis-

mo.—¿Debe subsistir legalmente el doble carácter que se atribuye a la propiedad de las naves?—Inscripción en el Registro.—Efectos que produce.

Tema 47.

Contrato de fletamento.—Formas y efectos.—Seguros marítimos.—Sus formas.—Cosas que pueden ser aseguradas.—Efectos. Préstamo a la gruesa; sus caracteres.—Personas que intervienen en esta clase de préstamos.—Requisitos con que debe llevarse a cabo.—¿En qué se diferencia del préstamo y seguro mercantil?—Ventajas que ofrece el préstamo a la gruesa.

Tema 48.

Significación jurídica del seguro.—Requisitos que han de concurrir para su validez. Requisitos esenciales.—Las grandes empresas.—Compañías anónimas a prima fija; su constitución; acciones nominativas y al portador; carácter del capital social; preceptos de la legislación francesa y austriaca respecto a las acciones nominativas y al portador de las Sociedades de seguros a prima fija.—Idem de la legislación española.—Personas con capacidad para obligar con sus actos a las Compañías anónimas.—Junta general de accionistas.—Consejo de Administración.—Director o Gerente.—Apoderados. Agentes, Subagentes o Corredores.—Compañías extranjeras.—Asociaciones mutuas de seguros.

Tema 49.

Capacidad del asegurado.—Capacidad general.—Capacidad especial para asegurarse; menores no emancipados.—Menor emancipado.—Incapacitado.—Interdictos.—Pródigos.—Mujer casada.—Propietario y copropietario.—Socios; Sociedad civil; Compañías colectivas; idem en comandita; idem anónimas; Asociaciones y Corporaciones.—Usufructuario y nudopropietario.—Derechos de habitación y servidumbre.—Vendedor a carta de gracia.—Acreedor hipotecario.—Acreedor refaccionario.—Acreedor quirografario.—Depositarios y comisionistas.—Fondistas y mesoneros.—Operarios.—Declaración del concepto por el cual se asegura.—Otras personas legalmente capaces para asegurarse; condición subjetiva de un peligro posible; riesgo locativo y recurso de los vecinos.—Objeto del contrato de seguro. Que la cosa asegurada exista; que esté expuesta al riesgo.—Las mercancías de contrabando ¿pueden ser objeto de seguro?—Reticencia en la declaración del asegurado. Excepciones por lo que se refiere a la existencia y pertenencia del objeto.—Coaseguro. Causa lícita.—Hecho incierto e indeterminado.—El riesgo; certidumbre y probabilidad; seguro y amortización.

Tema 50.

Cálculo de probabilidades.—Seguridad y probabilidad matemática.—Estudio de las leyes del azar; método a posteriori; la estadística.—Teoría del riesgo.—Elementos que constituyen el riesgo; suma asegurada, duración del seguro; probabilidad de siniestro y grado probable de intensidad.—Necesidad de otros factores.—Cálculo de las probabilidades aisladas.—Independencia entre los riesgos.—Conclusiones.—Selección de riesgos.—Su objeto.—Antiselección de riesgos.—Examen distributivo de cada riesgo. Información e investigación.—Declaración del asegurado.—Manifestaciones de orden objetivo y subjetivo.—Modificaciones ulteriores.—Riesgos defectuosos o no asegurables y riesgos peligrosos.—Acción educativa en los asegurados.—Clasificación de riesgos.—Probabilidad media (Estadísticas y Tablas).

Tema 51.

Clasificación de riesgos.—Proporcionalidad entre la prima y el riesgo.—Su aplicación al seguro de vida.—Sus elementos esenciales.—Tablas de mortalidad; coefi-

ciente de mortalidad.—Defectos que pueden tener las tablas.—Tablas prescritas para las entidades aseguradoras españolas.—Selección; reconocimiento médico; restablecimiento de la normalidad de la Tabla.—Procedimientos para recargar el coste del mayor riesgo de muerte de los no sanos.—Condenación del sistema del seguro-vida a base de prima natural.—División de riesgos.—Probabilidad máxima y probabilidad mínima.—Igualdad de riesgos.—Pleno.—De las reservas.—Estatutarias; libres o de previsión.—Del reaseguro.—Su necesidad y justificación.—Naturaleza y finalidad.—Su importancia; sus efectos legales; manifestación de confianza; limitación a que está sujeto; plenos de reaseguros.—Clases de reaseguro; facultativo, obligatorio y obligatorio con facultad de libre aplicación.—Comisión.

Tema 52.

Requisitos especiales del contrato de seguros.—Del precio.—Prima: pura y de tarifa o efectiva.—Prima pura, periódica y única.—Unidad de tiempo.—Indivisibilidad de la prima.—Contratos por un número determinado de años, meses o días; bonificación.—Recargo.—Prima de tarifa.—Prima de inventario y prima comercial.—Gastos de producción o adquisición de negocios; comisiones (costumbre establecida, amortización de sumas anticipadas); precepto reglamentario.—Amortización en un solo ejercicio.—Ristorno.—Otros gastos.—Répartos del recargo.—Significación jurídica del pago de la prima.—De la indemnización.—Su significación.—Condiciones que han de concurrir.—Interés asegurable.—Principio fundamental que rige la materia.—Factores que la constituyen.—a) Suma asegurada.—Su concepto.—Su influencia en la resolución del contrato de seguro.—Estimación previa.—Se fija libremente por el asegurado.—Facultad de reducirla durante el contrato.—Excepciones.—b) Valor actual en el momento del siniestro.—Valor real.—Valor actual de los edificios.—Deducción de nuevo a viejo.—Evaluación de la maquinaria.—Desuso.—Valor actual de los objetos mobiliarios: modelos.

Tema 53.

c) Importe de los daños.—Regla proporcional.—Daño garantido.—Descubierto.—Salvamento.—Cifra de la indemnización.—Siniestro total.—Siniestro parcial.—Justificación de la regla proporcional; indivisibilidad en el riesgo; siniestro total y siniestro parcial.—Jurisprudencia de los Tribunales.

Tema 54.

Del derecho de la indemnización y su pago.—De las personas que gozan del derecho a la indemnización.—De las personas a quienes se podrá satisfacer la indemnización.

Tema 55.

Modalidades del seguro.—Mutualidad.—Forma y alcance de la contribución.—Aspectos de la solidaridad.—Variabilidad de las indemnizaciones.—Contingencias a que está expuesta la forma mutua; vicisitudes por que han pasado.—Seguro a prima fija. El asegurador es un verdadero empresario.—Sociedades anónimas por acciones.—Garantía del cumplimiento de sus compromisos.—Rasgos característicos del seguro a prima fija.

Tema 56.

Forma, eficacia y prueba del contrato de seguro.—Necesidad de que éste conste por escrito.—Justificación.—Documentos que intervienen en la formación del contrato de seguro.—Proposición de seguro.—Su objeto.—Su trascendencia contractual.—Datos y declaraciones que debe comprender la proposición.—Seguros que tengan por objeto garantizar daños en las cosas.—Segu-

ros sobre la vida.—Informes confidenciales.

Tema 57.

De la póliza.—Prioridad de sus pactos. Jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Cláusulas que debe contener la póliza, con arreglo al Código de Comercio.—Del pacto mutuo del seguro.—Adhesión a los estatutos de la Asociación.—Forma de admisión.—Principios jurídicos y base técnica. Carácter de la suma asegurada; valor aceptado; su crítica.—Precio del seguro.—Prueba del contrato de seguro.—Prueba documental.—Desaparición o extravío de la póliza.

Tema 58.

Nulidad y rescisión del contrato de seguro.—Casos de nulidad y ejercicio de esta acción.—Modificaciones esenciales en las cosas o en las personas.—Causas legales de rescisión.—Cesión de los negocios de seguro.—Disolución de la Compañía que contrató el seguro.—Cesión a otra entidad de cierto número de pólizas.—Administración de los negocios, como mandataria de la Empresa cedente.—Liquidación de la Empresa aseguradora; liquidación voluntaria y forzosa; caso en que hubiera reasegurado su cartera; jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 59.

Seguro sobre la vida.—Su concepto.—Combinaciones del seguro sobre la vida.—Seguro en caso de muerte; su concepto, carácter y aplicaciones.—Modo de pagar las primas.—Fraccionamiento de la prima. Seguro temporal; su concepto y aplicación. Condicionado general de pólizas en el seguro sobre la vida.—Seguro vida entera sobre dos cabezas.—Seguro vida entera a primas temporales.—Seguro de supervivencia.—Seguro mixto.—Mixto a capital doble.—Semi-mixto.—Seguro a plazo fijo.—Seguro dotal.—Seguro combinado de capital y renta.—Seguro reversible.—Seguro de capital diferido.—Rentas vitalicias.—Definición.—Del contrato de rentas vitalicias. Objeto.—Rentas vitalicias inmediatas (sobre una sola cabeza y sobre dos o más cabezas).—Rentas vitalicias diferidas.—Renta temporal.

Tema 60.

Condicionado general de pólizas en el seguro sobre la vida.—¿Qué se entiende por indisputabilidad?—Doctrina jurídica.—Participación de los asegurados en los beneficios.—Fuentes de los beneficios.—Su naturaleza jurídica.—Sistemas de participación y crítica.—Rescates.—Préstamos.—Pólizas saldadas.—¿A quién pertenecen las reservas matemáticas de una Compañía de Seguros?

Tema 61.

Condicionado general de pólizas en los ramos del seguro distintos de los de vida. Seguro de Accidentes del Trabajo.—Seguros de Accidentes individuales en sus diversos aspectos.—El seguro de responsabilidad civil con arreglo a nuestro Código. Seguro de enfermedades.—Seguro de incendios.—Seguro de cosechas.—Seguro de transporte terrestre y marítimo.

DERECHO POLITICO

Tema 62.

Concepto del Derecho político.—Concepto del Estado.—Manifestación del Estado en la nacionalidad.—Elementos constitutivos de la nación.—Naturales, psicólogos y etnográficos.

Tema 63.

Exposición de la teoría de los fines del Estado como base de las relaciones jurídicas del mismo con el individuo y con la sociedad.—Indicación de los fundamentos en que las escuelas socialista, individua-

lista y armónica fundan la organización del Estado.—Fines de carácter permanente y de carácter histórico del Estado.

Tema 64.

Idea general de los medios del Estado.—Medios de carácter personal y real.—Teoría del Poder del Estado.—Unidad y variedad del Poder del Estado.

Tema 65.

Sucinta exposición de las formas del Estado en general, y en particular de las orgánicas y sociales.

Tema 66.

De la representación como sistema general de la organización del Estado.—Sistemas de representación individual y social. Representación proporcional.—Procedimiento electoral: su base y períodos del mismo.—El voto obligatorio.—Los efectos en la práctica.

Tema 67.

La Constitución como regla jurídica del Estado.—Formas de las Constituciones.—Condiciones de la Constitución escrita.—Factores de la vida política del Estado.—Procedimiento normal para la reforma de las Constituciones.

Tema 68.

Idea de los poderes constitucionales.—Resolución de conflictos entre los Poderes públicos.—Poder armónico.

Tema 69.

Idea de la organización y funciones del Poder legislativo.—Idea de los sistemas unicameral y bicameral y de la doble representación.—Organización de las Cámaras en España.—Duración y renovación de las mismas.

Tema 70.

Caracteres, organización y funciones del Poder judicial.—Organos que ejercen este Poder.—Su división.—Sistemas para su designación.—Inamovilidad y responsabilidad judicial.—Idea de las funciones del Jurado.

Tema 71.

Del Poder ejecutivo.—Organos de este Poder: su división.—Responsabilidad de los Ministros.—Funciones y procedimientos del Poder ejecutivo.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 72.

Concepto de la Administración y del Derecho administrativo.—Sus fuentes.—Sus relaciones con el Derecho político.—Teoría sobre la codificación del Derecho administrativo.—Su aplicación a la legislación administrativa española.—Disposiciones dictadas en esta materia.

Tema 73.

Facultades que corresponden a la Administración.—Concepto, clase y límites de la facultad reglamentaria.—Recursos contra los Reglamentos.—Facultad imperativa.—Su diferencia de la reglamentaria.—Sus formas y divisiones.—Facultad ejecutiva.—Su extensión.—Formas y límites de la facultad correccional.—Facultad jurisdiccional.—Su división.

Tema 74.

Organización administrativa.—Su división.—Principios a que debe acomodarse la organización administrativa.—Bases para la división del territorio.—División antigua y moderna del territorio en España.—Divisiones territoriales de carácter especial.—Centralización.—Descentralización y autonomía administrativa.—Cuestiones sobre la responsabilidad de los organos administrativos.—Legislación española.—Autorización para proceder judicialmente contra los empleados.

Tema 75.

Concepto de la jerarquía administrativa. Deberes que la integran.—La obediencia según la legislación española.—Caracteres de la jerarquía.—Organización central.—Consejo de Ministros.—Sus atribuciones.—Carácter y responsabilidad de sus actos.—Responsabilidad ministerial y sus clases.

Tema 76.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Ministerio de la Gobernación.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Ministerio de Fomento.—Ministerio de Estado.—Ministerio de Hacienda.—Organización de cada uno de ellos.

Tema 77.

Consejo de Estado.—Antecedentes históricos.—Su composición.—Atribuciones de la Comisión permanente y del Pleno.—Carácter de sus informes.—Casos en que es obligatoria la consulta.—Tribunal de Cuentas.—Precedentes históricos.—Su competencia.

Tema 78.

Administración local.—Gobernadores de provincia.—Diputaciones provinciales.—Mancomunidades provinciales.—Comisiones provinciales.

Tema 79.

Administración local.—Alcaldes.—Ayuntamientos.—Juntas municipales.—Municipalización de servicios.—Importancia de este problema.—Principales servicios a que afecta.

Tema 80.

Idea general de funcionario público.—Concepto del empleado y su diferencia del funcionario.—Naturaleza jurídica de la relación entre el Estado y el empleado público.—Diferentes clases de empleados.—Categorías y clases, en general, en que se dividen los empleados públicos de la Administración española.—Ingreso y nombramiento de los mismos.—Ascensos y cesantías de los empleados.—Su amovilidad.—Derechos que se reconocen a los empleados.—Sus deberes.—Responsabilidad exigible y forma de hacerla efectiva.—Funcionarios obligados a prestar fianza.

Tema 81.

Idea general de las funciones administrativas.—División de las mismas.—Policía sanitaria.—Instrucción Pública.—Instituciones científicas y complementarias de la enseñanza pública.—Beneficencia.—Concepto.

Tema 82.

Minas.—Montes.—Aguas.

Tema 83.

Propiedad literaria.—Propiedad industrial.—Obras Públicas.—Comunicaciones marítimas.—Carreteras.—Ferrocarriles.

Tema 84.

Concepto de las servidumbres públicas.—Idea de las más importantes de las pecuarias, de minas, montes, aguas y ferrocarriles.—Expropiación forzosa.—Períodos y tramitación de los expedientes.—Expropiación para la reforma y ensanche de las grandes poblaciones.

Tema 85.

De los contratos administrativos.—Fundamentos de su especialidad.—Diferencias sustanciales entre los contratos administrativos y los contratos civiles.—Requisitos esenciales de los contratos administrativos.—Disposiciones del Derecho administrativo en cuanto a la capacidad objeto y causa de los contratos.—Requisitos de forma de los contratos administrativos.—Su importancia.—Formas diversas de contratación.—Subastas.—Concursos.—Con-

tratos por administración.—Contratos exceptuados de subasta.

Tema 86.

Facultades ejecutivas de la Administración conforme al Derecho positivo y a la jurisprudencia en materia de contratos administrativos.—Breve exposición de las disposiciones administrativas aplicables en la actualidad a la contratación provincial y municipal.

LEGISLACION DE HACIENDA**Tema 87.**

Definición de la Hacienda pública, según la ley de Contabilidad.—De los Presupuestos generales del Estado.—Su división. Reglas para su formación.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Duración de los presupuestos.—Presupuestos de gastos.

Tema 88.

Deuda pública del Estado.—Su concepto.—Clases de deudas existentes en la actualidad.—Recursos que se destinan al pago de intereses.—Medios para la amortización de la deuda que tiene este carácter.—Deuda pública que puede emitirse a favor de Corporaciones eclesiásticas y civiles.—Razón de la emisión en uno y otro caso.—Cuándo se emiten inscripciones intransferibles y cuándo al portador.

Tema 89.

Conversiones de la Deuda pública española.—Fines principales a que han obedecido las realizadas desde 1876 a la fecha. Unificación de deudas.—Su fundamento.—Caducidad de créditos contra el Estado.—Reivindicación de títulos robados o extrañados.—Cobro de intereses de inscripciones intransferibles emitidas a favor de los Ayuntamientos y demás Corporaciones civiles, Beneficencia, Instrucción pública, Pósitos, colectividades y particulares.

Tema 90.

Derechos pasivos de los funcionarios públicos.—Su fundamento.—Idea de la legislación vigente.—Crítica del sistema actual y exposición sumaria del que se considere preferible para sustituirlo.—Cesantía de los ex Ministros.—Concepto de las jubilaciones.—Sus divisiones: forzosas y voluntarias.—Derechos pasivos que los funcionarios públicos causan a favor de sus familias.

Tema 91.

Presupuesto de ingresos.—Conceptos que comprende.—Definición del impuesto en general.—Principales clasificaciones del impuesto.—Condiciones generales que debe reunir el impuesto.—El impuesto único.—Límites, difusión y métodos del impuesto. El impuesto fijo, el proporcional, el progresivo y el progresional.—Bases del impuesto.—Formas del impuesto.—Estudio de las ventajas e inconvenientes de los impuestos directos y de los indirectos.

Tema 92.

Impuesto del timbre del Estado en particular.—Precedentes históricos.—Su doble carácter.—Diversas formas de percepción. Oficinas y funcionarios que tienen a su cargo la gestión administrativa de este impuesto.—Clasificación de los documentos sujetos al impuesto del Timbre.—Documentos que la ley califica de públicos y privados, respectivamente, para los efectos del uso del timbre.—Límites mínimo y máximo del timbre gradual que ha de emplearse en el primer pliego de las copias de escrituras públicas.—Liquidación y forma de pago del exceso de timbre.—Reglas principales para determinar la base del timbre en los contratos.

Tema 93.

Funcionarios que tienen fe notarial en la contratación mercantil y documentos que han de expedir precisamente en efectos timbrados.—Principales documentos expedidos, autorizados o intervenidos por oficinas del Estado, y manera de gravarlos la ley del Timbre.—Documentos mercantiles que grava la ley del Timbre.—Gravamen impuesto a las acciones y obligaciones emitidas por Bancos y Sociedades.—Investigación y sanción correctora establecidas por la ley del Timbre.—Documentos exentos del impuesto del Timbre.—Casos que deberán reintegrarse para que tengan eficacia jurídica.

Tema 94.

Caja de Depósitos.—Su organización y depósitos admisibles en la misma.—Casa de Moneda.—Principales sistemas monetarios.—La Unión Monetaria.—Sistema monetario en España.

Tema 95.

Contabilidad del Estado.—Sistema actual de contabilidad.—Su división en atrasada y corriente.—Contabilidad legislativa, administrativa y judicial.—Concepto de cada una.—Principales libros de contabilidad a cargo de las oficinas provinciales de Hacienda.—Significación que en el tecnicismo de la contabilidad del Estado tiene la palabra contracción y sus efectos.

Tema 96.

Diferentes cuentas de la contabilidad del Estado.—Idea general de las cuentas de Tesorería, de Rentas públicas y de Gastos públicos.—Consignaciones.—Fabricación de efectos.—Administración de efectos y de propiedades y derechos del Estado.—Examen y juicio de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas del Reino.—Recursos contra las sentencias dictadas en las cuentas.

ECONOMIA Y LEGISLACION SOCIALES**Tema 97.**

De la sociedad en general.—Elementos constitutivos de la sociedad.—Objeto de la ciencia social.—Primera noción de la economía.—Objeto de la ciencia económica.—Definición de la economía social.—En qué consiste la cuestión social: concepto y definición de ésta.—Causas de la crisis social actual.—I. Causas de orden religioso.—II. Causas políticas.—III. Causas económicas de la crisis social.—IV. Gravedad de la cuestión social.

Tema 98.

La cuestión social económica y las funciones de los agentes de la economía social según las escuelas sociales.—A. Escuelas liberales.—Escuelas socialistas.—Socialismo.—Su historia y doctrinas.—Organización que propone: a) Creación de una legislación obrera, b) Nacionalización de los Bancos privilegiados, c) Nacionalización de los seguros contra accidentes y Cajas de retiro, d) Nacionalización de las minas, transportes, comunicaciones y otros servicios, e) Extensión indefinida de la asistencia pública.—Estudio especial del socialismo de Estado y del intervencionismo.

Tema 99.

Escuela católica.—Historia de las doctrinas de esta escuela económico-social: 1.º Los precursores.—2.º Hasta la Enciclica *Rerum novarum*.—3.º Después de la publicación de la Enciclica.—Su concepto del problema de referencia: 1.º Causas de la enfermedad social.—Principales doctrinas y tendencias.—1.º Demócratas cristianos.—2.º Reformadores católicos.—3.º Ca-

tólicos liberales.—4.º Escuela de la paz social y otras tendencias.—Soluciones que se ofrecen.

Tema 100.

El trabajo como principal agente de la producción.—Noción del trabajo.—Trabajo económico.—Trabajo e inteligencia.—Aceptaciones de la palabra trabajo.—Fin natural del trabajo.—Fin social del trabajo.—Trabajo y trabajadores.—Contrato del trabajo.—Su objeto.—Obligaciones de justicia.—Deberes recíprocos: de los amos, de los obreros.—Sociedad heril.—Sociedad patronal.—Patronato: su significación y práctica.—División del trabajo.—Sus ventajas: sus inconvenientes.—Límites de la división del trabajo.—Máquinas.—Ventajas e inconvenientes del régimen de las máquinas.—¿Cuál es su verdadero papel social? Gran industria.—Grandes almacenes.—Pequeña industria.—Su análisis en relación con la gran industria.

Tema 101.

La Asociación.—Límites del derecho de asociación.—Organización obrera en la Edad Media.—Los antiguos gremios.—Ventajas y defectos de los gremios.—Asociaciones obreras.—Cofradías.—Sindicatos de patronos.—Sindicatos de obreros.—Bolsas de trabajo.—Sindicatos agrícolas.—Trade Unions.—Los caballeros del trabajo.—Los nuevos gremios.—Gremio mixto o sindicato paralelo.—Gremio colectivo o simple.—Gremio católico o neutro.—Gremio libre u obligatorio.—La Encíclica y las asociaciones obreras.—La cooperativa.—Sociedades cooperativas.—Cooperativas de consumo.—Idem de producción.—Porvenir de la cooperativa obrera.—Participación de los beneficios.—Escala móvil de los salarios.—Cooperativas de crédito (Cajas de Reif-eisen).

Tema 102.

Del salario.—Teoría del salario.—Contrato de salarios y contrato de ventas.—Obligaciones del contrato del salario.—Teoría del salario natural.—La ley del bronce.—Teoría del fondo de los salarios.—Teoría de la productividad del trabajo.—Teoría del interés del capital.—Actividad.—Ventajas de salario.—Defensa del régimen del salario.—Formas del salario.—Formas principales.—Subcontrata. (Marchandage.) Sweating.—System.—Trabajo a destajo.—Sobresalario.—Primas.—Variaciones de los salarios.—Salario corriente.—Ley de la oferta y de la demanda.—Diversidad de los salarios en diferentes profesiones.—La costumbre.

Tema 103.

Salario y población.—Teoría de Malthus. Su crítica.—Crítica del principio de la coacción moral.—Neo-malthusianismo.—Importancia de una población numerosa.—Oligantropía.—Olvido de la religión y de la moralidad.—El impuesto.—Las leyes sucesorias.—Legislación y población.—Acción directa.—Acción indirecta.—Influencia de la Iglesia en la población.—El salario justo: su concepto.—Teoría de la asociación (Tesis de Haid).—Crítica de esta teoría.—Teoría de la libertad contractual.—Teoría del precio corriente.—El salario y la Encíclica *Rerum novarum*.

Tema 104.

Legislación del trabajo.—Su objeto.—Limitación de la duración del trabajo de las mujeres.—Objeciones.—Peligro del trabajo nocturno para las mujeres.—Trabajo de los adultos.—Objeciones.—Legislación internacional del trabajo.—Objeciones.—Conferencias de Berlín.—La Encíclica y la jornada máxima.—La libertad del trabajo y las huelgas.—Legitimidad de las huelgas.—Consecuencias de las huelgas.—Las huelgas y la Encíclica.—Apacigua-

mientos de los conflictos.—Consejo de árbitros.—Conciliación industrial.

Tema 105.

El Estado y la sociedad.—Derecho humanitario.—Política sanitaria.—El primer capital.—Adaptación al medio.—El Estado y la higiene.—Sanidad preventiva.—La Salud y el Erario.—Sanidad española.—Viviendas higiénicas.—La nutrición y la raza. Derechos primarios.—Capital y trabajo.—El riesgo profesional.—La culpa.—Responsabilidad social.—Responsabilidad del Estado.—Derecho premia.—Omisiones y distorsiones.—Beneficencia oficial.

Tema 106.

Las Corporaciones locales.—La vida municipal.—La obra social.—El Municipio moderno.—Municipalización social.—Objeciones importantes.—Ejemplos en el extranjero.—Higiene municipal.—Inspección sanitaria.—Casas económicas.—Esfuerzos patronales.—Sociedades privadas.—Aseo corporal.—Aseo doméstico.—El alcoholismo.—Defensa del niño.—Enseñanza popular.—Higiene moral.—El aprendizaje.—Educación profesional.

Tema 107.

El seguro como instrumento redentor de la paz y salud social.—Aplicación del seguro a mínimos intereses pecuniarios.—Juicios de Canalejas sobre los beneficios que a la sociedad contemporánea dispensa el seguro.—Ejemplo que ofrece Alemania; palabras de Zacher.—Ejemplos de Bélgica e Inglaterra.—Labor que van realizando todos los Estados.—Concepto y significación de los seguros populares.—Características del estado social y jurídico contemporáneo.—Legislación capitalista o económica y legislación obrera o protectora del trabajo.—Transformación realizada en el Derecho administrativo.—Concepción del Estado que hoy impera.—Deberes de solidaridad.—Nuevo concepto y nueva estructura de la vida social.

Tema 108.

Seguros sociales.—Su significación.—Papel que los Estados civilizados desempeñan respecto a esta clase de seguros.—Idea que la preside.—Seguros sociales voluntario y obligatorio: ventajas e inconvenientes del primero.—Ventajas del seguro obligatorio desde el punto de vista técnico.—Aplicación de los capitales acumulados.—Misión del Estado en el seguro obligatorio.—Francia.—Caja de retiro para la vejez y sus resultados.—La caja de seguros en caso de fallecimiento, y las enfermedades.—Ley de los Retiros de 5 de Abril de 1910; su contenido y alcance.—Reforma de la Ley.—Subvenciones del Estado.—Legislación vigente.—Alemania.—Mensaje del Emperador Guillermo de 17 de Noviembre de 1881.—Palabras de Bismarck respecto al seguro contra los accidentes del trabajo.—Principales leyes promulgadas sobre los seguros obreros de enfermedades, accidentes del trabajo, invalidez y ancianidad.—Beneficios que ha producido este seguro.—Desarrollo que han adquirido.—Convenios celebrados con Italia y Bélgica para proteger a sus obreros.—Seguro de los empleados.—Legislación vigente.

Tema 109.

Inglaterra.—Ley de Lloyd George.—Su alcance y transcendencia.—Comités de salud para prevenir las enfermedades.—Legislación vigente.—Suiza.—Proyecto de seguro obligatorio para la vejez aprobado por el Gran Consejo de Ginebra en 1910.—Sistema adoptado en el Cantón de Vaud.—Seguro obrero contra las enfermedades y accidentes del trabajo.—Ley de 1913 sobre seguros para la vejez; sus principales preceptos.—Legislación vigente.—Italia.—

Caja general de ahorros e investigación del Estado.—Ley de 3 de Abril de 1831 acerca de las Sociedades naturalistas; sus defectos y reforma.—Pensiones a la vejez.—Seguro de los obreros hulleros.—Legislación vigente.—Dinamarca, Austria, Noruega, Finlandia, Luxemburgo, Holanda y Rusia.—Legislación vigente sobre el seguro obrero.

Tema 110.

Instituto Nacional de Previsión.—Pensiones obreras de retiro.—Su similitud con las Cajas de Pensiones de Bélgica e Italia.—Sus rasgos originales.—Historia de este Instituto, antecedentes en relación con la Comisión de Reformas Sociales y con iniciativas de distintas Cajas de Ahorros; Conferencia sobre previsión popular de 1904; proyecto de ley.—Fines y organización del Instituto.—Garantías que ofrece; aplicación del cálculo matemático; intervención oficial, técnica y social en sus operaciones.—Operaciones que realiza el Instituto.—Condiciones generales de las pensiones.

Tema 111.

Pensiones de invalidez y retiro constituidas con la subvención legal del Estado y el concurso voluntario del patrono y del obrero.—Real decreto de 17 de Marzo de 1919 estableciendo el régimen de intensificación de Retiros obreros.—Cajas colaboradoras y auxiliares.—Sus principales servicios.—Reasiguos y coaseguros.—Agencias de Fomento de la Previsión popular.—Dependencias de unas y otras del Instituto, en sus operaciones.—Servicios de Caja fuera de España.—Relación con Institutos de fines análogos.

Tema 112.

Instituto de Reformas Sociales.—Propósitos de Luxán y Mazos.—Comisión creada por Moret y trabajos de ésta.—Proyecto de ley de Canalejas.—Decreto de 23 de Abril de 1903 creando el Instituto.—Criterio que lo inspira.—Su objeto y competencia; su composición y Secciones de que consta.—Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.—Constitución y renovación.—Atribuciones de las Juntas; función inspectora.—Dependencia y relaciones con el Instituto de Reformas Sociales.—Inspección del trabajo.—Reglamento vigente.—Leyes a que se extiende su acción.—Personal de la Inspección; atribuciones de la Inspección Central; de los Inspectores regionales y provinciales y de los Ayudantes o Auxiliares.

Tema 113.

Mutualidades escolares.—Su desarrollo y difusión.—Principales operaciones de la Mutualidad.—Organización de la Mutualidad escolar: orientación.—Legislación vigente.—Comisión de la Mutualidad escolar y sus funciones.—Funciones de la Mutualidad escolar.—Reglamentación de las Mutualidades escolares.—Accidentes del trabajo.—Antecedentes generales de la ley de 30 de Enero de 1900.—Antecedentes más directos de dicha ley; preceptos legales y reglamentarios.—Información practicada por la Comisión de Reformas Sociales.—Trabajos de la Comisión de Reformas Sociales para la elaboración de una ley relativa a los inválidos del trabajo.—Proposiciones y proyectos de ley presentados a las Cámaras.—Criterio que preside en la ley vigente; exposición de motivos.

Tema 114.

Concepto legal del accidente patrono y operario.—Responsabilidad del patrono.—Industrias o trabajos que dan lugar a dicha responsabilidad.—Forma y cuantía de

la indemnización debida por los patronos.—Facultad de los patronos para sustituir sus obligaciones por el seguro de sus obreros.—Distinción entre el "seguro de reparación" y el "seguro de responsabilidad".—Inscripción de las Compañías de Seguros que deseen sustituir al patrono.—Registro del Ministerio de la Gobernación y del de Fomento.—Disposiciones aplicables.—Sociedades extranjeras.—Consignaciones expresas en las pólizas.—Condiciones de los contratos y seguros.—Tarifas. Asociaciones mutuas de seguros de Accidentes.—Su concepto.

Tema 115.

Salario.—Ley vigente de 12 de Julio de 1906.—Examen de sus preceptos; excepción total del embargo; embargo de salarios, jornales, sueldos o retribuciones.—Establecimientos de cantinas pertenecientes a los patronos en las fábricas, minas y explotaciones; ídem de Economatos, moneda y lugar en que se verifica el pago del salario.—Descanso dominical.—Antecedentes.—Ley vigente.—Examen de sus preceptos.—Trabajos de mujeres y niños.—Antecedentes.—Legislación vigente. Examen de sus preceptos.—Trabajo industrial nocturno de las mujeres, en talleres y fábricas (ley de 11 de Julio de 1912).—Establecimientos no fabriles de venta, oficinas, etc. en que presten servicios por mujeres empleadas (ley de 27 de Febrero de 1912).

Tema 116.

Jornada máxima del trabajo minero.—Fundamento del intervencionismo del Estado en la limitación del trabajo industrial de los adultos, y legislación extranjera sobre jornadas máximas en general y especialmente en lo que se refiere al trabajo de las minas.—Principales disposiciones de la ley de 27 de Diciembre de 1910.—Contrato de aprendizaje.—Ley vigente y examen de sus preceptos.—Naturaleza y objeto del contrato.—Partes contratantes del patrono o maestro.—Del aprendiz.—Deberes y derechos del patrono, o maestro, y del aprendiz.

Tema 117.

Huelgas y coligaciones.—Antecedentes. Ley vigente.—Examen de sus preceptos.—Conciliación y arbitraje.—Antecedentes.—Ley vigente.—Sus principales preceptos.

Tema 118.

Tribunales Industriales o Jurados mixtos.—Antecedentes.—Ley vigente de 22 de Julio de 1912.—Examen de sus preceptos. Organización de los Tribunales industriales.—Su competencia.—Idea del procedimiento contencioso.—Derecho de asociación: Ley vigente.—Su extensión y excepciones.—Registro especial de Asociaciones. Atribuciones respectivas de la Autoridad gubernativa y judicial.

DERECHO PENAL**Tema 119.**

Concepto y fundamentos del Derecho penal.—Principios que informan el Código Penal.—Concepto del delito, según las diversas escuelas y según el Código Penal vigente.

Tema 120.

Del elemento material y del elemento moral del delito.—Proposición.—Conspiración.—Tentativa del delito.—Delito frustrado.—Delito consumado.—Concepto de la pena.—Su naturaleza y fines.

Tema 121.

Clasificación de los delitos.—Delitos comunes y delitos especiales.—Clasificación

de los delitos según la pena con que se castiga en el Código.—Clasificación de las penas.—Escala de penas.—Relación cuantitativa y cualitativa entre el delito y la pena.

Tema 122.

Pena de multa.—Prisión subsidiaria.—Costas procesales.—Qué parte de las costas se sustituye por pena personal en caso de insolvencia.—Responsabilidad civil.—Extinción de la responsabilidad penal.—Prescripción del delito y de la pena.—Amnistía.—Indultos.

Tema 123.

Del sujeto activo del delito.—Autores.—Cómplices y encubridores.—Especialidad de los delitos cometidos por medio de la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicidad.—Quiénes se consideran autores.

Tema 124.

Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.—Circunstancias atenuantes.—Circunstancias agravantes.—Reincidencia.

Tema 125.

Clasificación de los delitos en el Código Penal: comunes y políticos, públicos y privados.—Delitos y faltas.—Examen y razón de ser de estas clasificaciones.—Examen de los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.—Delitos ejecutados por los particulares en que se lesionan los intereses del Estado.

DERECHO PROCESAL**Tema 126.**

Administración de justicia.—¿A quién corresponde esa función; su carácter, su naturaleza?—Clases de jurisdicción.—Extensión de la ordinaria.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Razón de ser de esta jurisdicción.—Organización actual.—Asuntos en que entiende.

Tema 127.

Acciones.—Su naturaleza y clasificación. Excepciones.—Capacidad para comparecer en juicio.—Competencia en materia civil.—Modos de proponer, tramitar y resolver las cuestiones de competencia dentro de la jurisdicción ordinaria y entre ésta y las especiales.

Tema 128.

Recursos contra las resoluciones de los Jueces y Tribunales.—Caducidad de la instancia en materia civil.—Acto de conciliación.

Tema 129.

Reglas para determinar la clase de juicio ordinario declarativo en que se ha de ventilar y decidir una demanda, según la cuantía de la reclamación.—Juicio declarativo ordinario de mayor cuantía.—Requisitos de los escritos de demanda y contestación.—Escritos de réplica y dúplica.—Prueba.—Periodos de la prueba.—Modos de proponerla.—Escrito de conclusiones.—Informe oral cuando se opte por la vista en vez de las conclusiones.—Sentencia.—Extremos que ha de comprender.

Tema 130.

Juicio de menor cuantía.—Juicio verbal. De la segunda instancia en los pleitos de mayor cuantía y demás juicios declarativos.—Juicios de árbitros y de amigables componedores.—Juicio ejecutivo.—Títulos que tiene aparejada ejecución.—Requisitos necesarios para que pueda despacharse la ejecución.

Tema 131.

Embargos preventivos.—Juicio de desahucio.—Juicio de retracto.

Tema 132.

Concurso de acreedores.—Sus clases.—Quita y espera.—Declaración de concurso. Citación de acreedores y nombramiento de síndicos.—Diferentes piezas del concurso y su tramitación.—Quiebras.—Declaración de la quiebra.—Administración de la quiebra.—Efectos de la retroacción de la quiebra.—Examen, graduación y pago de créditos.—Calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado.—Del convenio entre los acreedores y el quebrado.

Tema 133.

Recurso de casación en materia civil.—Casos en que procede.—Trámites principales.—Juicio de revisión en materia civil. Idea del mismo.

Tema 134.

Naturaleza y objeto del juicio criminal. Acciones que nacen del delito o falta.—Quién puede ejercitarlo.—Denuncia.—Escrito de calificación.—Del sobreseimiento.

Tema 135.

Juicio oral.—Su carácter y tramitación. El Jurado.—Su carácter y funcionamiento. Recurso de casación en materia criminal.—Recurso de revisión en materia criminal.

Tema 136.

Origen de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Concepto y materia de esta jurisdicción.—Tribunales contencioso-administrativos.—Su establecimiento en España y reformas principales que han sufrido.—Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.—Tribunales provinciales.—Sus atribuciones.—Forma de su constitución.—Recurso contencioso-administrativo.—Su naturaleza y condiciones. Quiénes pueden interponerlo.—Contra qué resoluciones.—Requisitos que han de reunir las providencias administrativas para que puedan ser reclamables en vía contenciosa.

Tema 137.

Procedimiento contencioso-administrativo.—Interposición del recurso.—Suspensión de la resolución reclamada.—Reclamación del expediente, demanda.—Recurso interpuesto por la administración; términos.—De las excepciones.—Sus clases y efectos. Principales trámites del recurso en cuanto al fondo.—Coadyuvantes de la Administración en el procedimiento contencioso-administrativo.—Facultades del Gobierno para acordar la inexecución o suspender el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala tercera del Tribunal Supremo.—Procedimiento, efecto, responsabilidad ministerial en esta materia.

LEGISLACION COMPARADA SOBRE SEGUROS**Tema 138.**

El Seguro en los pueblos antiguos.—Viejsitudes del comercio en la Edad Media. El Seguro durante la Edad Media y principios de la Moderna.—Derecho patrio-histórico en materia de Seguros.

Tema 139.

Instituciones históricas en materia de Seguros.—Suecia.—Noruega.—Dinamarca. Rusia.—Austria-Hungría.—Suiza.—Alemania.—Italia.—Inglaterra.—Estados Unidos de América.—Francia.

Tema 140.

Intervención del Estado en materia de Seguro.—El monopolio del Seguro.—Tentativas realizadas.—Verdadera doctrina sobre esta cuestión.

Tema 141.

Reglamentación del mecanismo financiero de las Sociedades de Seguro.—Principios que informan las legislaciones vigentes sobre la materia y en especial la legislación española.—Líneas generales de

los sistemas adoptados por los principales Estados y causas de su adopción.

Tema 142.

Autorización gubernamental de las entidades aseguradoras para poder funcionar. Inscripción en el Registro.—Requisitos y documentos exigidos por la legislación española.—Entidades exceptuadas.—Fundamento y alcance de la excepción.—Capital suscrito y desembolsado.—Criterio.—Criterio seguido en las distintas naciones.—Depósito necesario.—Su significación y alcance.—Criterio seguido en las distintas naciones.

Tema 143.

Autorización gubernamental de las Entidades aseguradoras para poder funcionar, conforme a las legislaciones extranjeras. Excepciones contenidas en dichas legislaciones y examen de sus fundamentos

Tema 144.

Principios sustantivos contenidos en la legislación española vigente respecto a las Entidades mutuas; cuándo deben ser inscritas en el Registro.—Empresas gestoras. Legislación extranjera.

Tema 145.

Estudio de los sistemas llamados tontino y chatelusiano.—Su reglamentación en las legislaciones españolas y extranjeras.

Tema 146.

Intervención del Estado en el funcionamiento de las Entidades aseguradoras.—Publicación de anuncios.—Libros y registros.—Datos estadísticos reglamentarios.

Tema 147.

Balance y Memorias del ejercicio.—Reservas técnicas.—Su inversión reglamentaria.

Tema 148.

Intervención del Estado en el funcionamiento de las Entidades aseguradoras con arreglo a las legislaciones extranjeras.—Publicidad.—Balances y Memoria.—Datos estadísticos.—Reservas técnicas.

Tema 149.

Liquidación y extinción de las Entidades aseguradoras, según la legislación española.

Tema 150.

Liquidación y extinción de las Entidades aseguradoras, según las legislaciones extranjeras.

Tema 151.

Organismos creados por la Ley española para ejercer las funciones interventoras del Estado.—Junta Consultiva de Seguros.—Comisaría Regia de Seguros.—Facultades del Comisario general de Seguros.—Reglamento de régimen interior.—Cuerpo pericial de Seguros.—Inspectores visitadores.—*Boletín Oficial*.—Competencia de la Comisaría respecto a las consultas y reclamaciones de los aseguradores.

Tema 152.

Examen comparativo acerca de los organismos de los demás países análogos a la Comisaría General de Seguros.—Crítica del sistema seguido en España y en los demás países.

Tema 153.

Visitas de inspección.—Impuesto especial.—Corredores y Agentes de Seguros.—Responsabilidad de las Entidades aseguradoras.—Recurso contra las disposiciones de la Comisaría de Seguros.—Legislaciones extranjeras respecto de estos extremos.

OPERACIONES FINANCIERAS

Tema 154.

Interés simple.—Descuento.—Vencimiento común.

Tema 155.

Monedas y metales preciosos.—Cambio de monedas.—Cambio de papel, directo e indirecto.—Arbitrajes.

término.—Liquidación.—Reports.—Cotización de valores.—Operaciones de las Bolsas de Comercio.—Cotización de mercancías.

Tema 157.

Interés compuesto.—Descuento.—Vencimiento común.—Rentas perpetuas, temporales, amortizables, etc.—Amortización de empréstitos.—Sin King Fund.—Intereses acumulados.—Empréstitos sin interés.—Influencia de las comisiones.—Casos particulares.

Tema 158.

Estudio de los principales valores mobiliarios; del Estado español.—De Estados extranjeros.—De Ayuntamientos y Corporaciones.—De Compañías nacionales y extranjeras.

Tema 159.

Impuestos sobre valores mobiliarios.—Su influencia en la valoración de los títulos.—Emisión pública de obligaciones.—Cálculo de los elementos de un empréstito.

CALCULO DE PROBABILIDADES Y ESTADISTICA

Tema 160.

Probabilidad.—Definición.—Probabilidad compuesta y probabilidad total.—Esperanza matemática.

Tema 161.

Teorema de Bernoulli.—Probabilidad de las causas.—Ley de los grandes números.

Tema 162.

Ley de los errores de observación.—Postulados de Gauss.

Tema 163.

Teoría de los valores medios.—Discusión de los hechos observados.

Tema 164.

Estadística.—Definiciones.—Su objeto.—Su historia.—Escuela matemática.

Tema 165.

Recolección de hechos.—Crítica de los fenómenos observados.—Elaboración de los datos.

Tema 166.

Comparación de los datos.—Números índices.

Tema 167.

Investigación de las causas.—Exposición de los resultados.—Formas de exposición.

Tema 168.

Estadística oficial.—Centros oficiales especiales encargados de la estadística, funcionamiento estadístico que ejercen y modo cómo lo practican.—Principales centros estadísticos en el extranjero.

TEORIA MATEMATICA DEL SEGURO

Tema 169.

Definición del Seguro.—Probabilidad.—Estadística.—Consecuencias del Teorema de Bernoulli.—Pluco.—Teoría del riesgo.

Tema 170.

Seguro sobre la vida humana.—Definiciones.—Notación actuarial universal.—Valor de los símbolos y sus equivalencias y relaciones.

Tema 171.

Evaluación de las probabilidades de vida sobre una y sobre varias cabezas.—Fuerza instantánea de mortalidad.

Tema 172.

Tablas de mortalidad.—Métodos de construcción.—Ajuste.—Diversas fórmulas de ajuste.

Tema 173.

Tablas por años de entrada.—Principales tablas de mortalidad usadas en el seguro y su descripción.

Tema 174.

Seguro de capital diferido.—Rentas vitalicias.—Métodos de Simpson y de Makeham para el cálculo de rentas vitalicias sobre varias cabezas.

Tema 175.

valores de seguros para caso de muerte y los valores de renta.

Tema 176.

Diversas combinaciones de seguros sobre una y sobre varias cabezas.—Sus relaciones.

Tema 177.

Rentas y primas fraccionadas.—Primas puras y comerciales.—Gastos del seguro. Formación de tarifas por el método de recurrencias.

Tema 178.

Reservas matemáticas.—Métodos de evaluación.

Tema 179.

Influencias que ejercen en el valor de las reservas matemáticas los tipos de interés y de mortalidad empleados en su evaluación.—Operaciones accidentales relacionadas con el valor de las reservas matemáticas.

Tema 180.

Análisis de las operaciones necesarias para la valoración de las reservas matemáticas y sus relaciones con la contabilidad de la entidad aseguradora.

Tema 181.

Beneficios.—Análisis de sus causas.—Participación de los asegurados.—Estudio actuarial del problema.

Tema 182.

Operaciones de reaseguro activas y pasivas.—Estudio actuarial de estas operaciones.

Tema 183.

Seguro de invalidez.—Estadísticas.—Primas.—Reservas.

Tema 184.

Seguro de accidentes.—Riesgo profesional.—Estadística.—Primas.—Reservas.

Tema 185.

Seguro relativo a las cosas.—Variedad de manifestaciones del seguro.—Requisitos de un riesgo asegurable.—Estadísticas.—Primas.—Reservas.

Tema 186.

Operaciones tontinas.—Coeficientes de reparto.—Operaciones de contraseguro en las tontinas.—Examen crítico.

Tema 187.

Operaciones llamadas chatelusianas.—Estudio actuarial del problema.—Diversas modalidades.—Examen crítico.

CONTABILIDAD DE SEGUROS

Tema 188.

Teoría de la Contabilidad.—Análisis de los valores constitutivos de un patrimonio. Activos.—Pasivos.

Tema 189.

Sistemas de Contabilidad.—Partida doble.—Cuentas.—Relaciones digráficas.—Relaciones actuariales.

Tema 190.

Libros y registros de una Contabilidad de Seguros sobre la vida.—Constitución y liquidación de cuenta.

Tema 191.

Inventarios.—Balances.—Operaciones derivadas del balance en una entidad de seguros sobre la vida.

Tema 192.

Contabilidad y operaciones características de las entidades llamadas tontinas y chatelusianas.

Tema 193.

Contabilidad y operaciones de las entidades de seguros de accidentes.

Tema 194.

Contabilidad y operaciones de las entidades de seguros sobre las cosas. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1919.